AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO (*ALAVA*)

KANPEZUKO UDALA (*ARABA*)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE PISTA DE PADEL EN PARCELA SITUADA EN EL POLÍGONO 1, PARCELA 3790 DE SANTA CRUZ DE CAMPEZO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I. DIPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la ejecución de las obras para la habilitación de pista de pádel situada en el polígono 1, parcela 3790 de Santa Cruz de Campezo (complejo deportivo municipal), de conformidad con el proyecto de ejecución de obras, memoria descriptiva y pliego de condiciones técnicas.

1.2. La obra se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP.

1.3. El código nomenclatura

CPV:45212200-8 - Trabajos de construcción de instalaciones deportivas (Principal)

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de obras, conformidad con lo establecido en el artículo 13 LCSP.

2.2. La obra se ejecutará de acuerdo con el Proyecto de ejecución, la memoria del proyecto de obras, y su Pliego de Condiciones Técnicas, en todo lo referente a las descripciones técnicas. El proyecto de ejecución consta de cuantos documentos requiere el artículo 233 de la LCSP.

2.3. De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP, la persona licitadora, por el hecho de su presentación al presente procedimiento de contratación, acepta de forma expresa lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y Pliego de Prescripciones Técnicas junto con sus Anexos. Todo ello tendrá carácter de documentación contractual, y como tal, regulará los derechos y obligaciones de las partes, una vez el contrato se hubiese adjudicado y firmado, se resolverá atendiendo a la interpretación que garantice en mayor medida la máxima efectividad de los principios generales de la contratación del sector público y de la consecución de los fines perseguidos por la LCSP.

2.4. En este contrato no procede la división del contrato en lotes, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, ya que se dificultaría, de existir división, la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que la naturaleza del objeto del contrato, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes actuaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.5. La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

- Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

3.1. Con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en la memoria del proyecto de obras, mediante la ejecución de las obras descritas en la precitada memoria y en la documentación gráfica. El proyecto de ejecución recoge las razones que han llevado a esta entidad local a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. El plazo total de ejecución de la obra será de CUATRO MESES (4) meses.

4.2. Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, siempre que la empresa contratista no formulase reservas en ella.

4.3. El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente. En caso de que las obras no se pudieran iniciar o terminar en el plazo previsto como consecuencia de una causa mayor o por razones ajenas al contratista, se le otorgará una prórroga previo informe favorable de la Dirección Facultativa. El contratista explicará la causa que impide la ejecución de los trabajos en los plazos señalados.

4.4 La Prorroga solo podrá solicitarse en un plazo máximo de un mes a partir del día en que se originó la causa de esta, indicando su duración prevista y antes de que la contrata pierda vigencia. En cualquier caso, el tiempo prorrogado se ajustará al perdido y el Contratista perderá el derecho de prorroga si no la solicita en el tiempo establecido.

4.5. El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado. Para ello no será necesaria intimidación previa por parte de la Administración.

5. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIOS UNITARIOS

5.1. El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del presente contrato asciende a 163.655,94 euros, más el 21% de IVA, 34.367,75 euros, por lo que el gasto asciende a **198.023,69 euros**, que se abonará con cargo a la partida habilitada al efecto, 342.622.002.

5.2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y gastos en términos generales que se produzcan hasta la finalización de la obra, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO es **163.655,94 euros**

Los precios unitarios establecidos en el Presupuesto Completo del Contrato para cada unidad, cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución material de la unidad

correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

6. FINANCIACIÓN

6.1. Se han cumplidos los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

6.2. De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, el órgano de contratación deberá verificar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el poder adjudicador del cumplimiento del contrato.

6.3. Para sufragar el precio del contrato esta entidad local cuenta con las ayudas con cargo al Programa EREIN año 2023, ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobadas por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente en virtud de la Orden de 12 de septiembre de 2023, publicado en el BOPV el miércoles 27 de septiembre de 2023, con núm. 185.

6.4. La financiación con cargo a remanente está prevista en la partida presupuestaria 342.622.002.

7. RÉGIMEN DE PAGOS

7.1 La empresa contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de las obras que realmente ejecute con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y sus modificaciones si las hubiera.

7.2. La administración expedirá una certificación revisada y aprobada cada mes, junto con la emisión de la factura correspondiente a los trabajos realizados.

7.3. La administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP.

7.4. La empresa contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra existieses razones para estimarlo inconveniente.

7.5. En todo caso, el pago de la obra ejecutada se realizará mediante facturación, una vez comprobado el estado correcto de los mismos, con el visto bueno expedido por personal municipal.

7.6. De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal, el Órgano de Contratación es el Pleno municipal y el destinatario es el Ayuntamiento de Campezo, con el siguiente código DIR3: L01010170.

8. PRECIOS CONTRADICTORIOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

8.1. Los precios contradictorios se originan como consecuencia de la introducción de unidades o cambios de calidad no previstos en el Proyecto por iniciativa del Promotor o la Dirección Facultativa. El Contratista está obligado a presentar propuesta económica para la realización de dichas modificaciones y a ejecutarlo en caso de haber acuerdo.

8.2. El contratista establecerá los descompuestos, que deberán ser presentados y aprobados por la Dirección Facultativa y el Promotor antes de comenzar a ejecutar las unidades de obra correspondientes.

8.3. Se levantarán actas firmadas de los precios contradictorios por triplicado firmados por la Dirección Facultativa, el contratista y el Propietario.

8.4. En caso de ejecutar partidas fuera de presupuesto sin la aprobación previa especificada en los párrafos anteriores, será la Dirección Facultativa la que determine el precio justo a abonar al contratista.

8.5. En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP. La revisión de precios no se modificará por la prórroga del plazo de ejecución siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la administración o por casos de fuerza mayor entendiendo por tal los establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

8.6. En caso de aumento de precios, el Contratista solicitará la revisión de precios a la Dirección Facultativa y al Promotor, quienes en caso de aceptar la subida convendrán un nuevo precio unitario, antes de iniciar o continuar la ejecución de las obras. Se justificará la causa del aumento y se especificará la fecha de la subida para tenerla en cuenta en el acopio de materiales en obra. En caso de bajada de precios, se convendrá el nuevo precio unitario de acuerdo entre las partes y se especificará la fecha en que empiecen a regir.

8.7. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

9. GARANTÍA Y GASTOS

9.1 La garantía provisional no procederá en el presente contrato.

9.2 A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que obtenga mayor puntuación para que constituya

garantía definitiva por la cuantía, equivalente al 5% del importe del precio final ofertado, excluido el IVA.

9.3 La administración requerirá a la empresa licitadora para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

9.4 Podrá constituirse en cualquier de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

9.5 La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1 El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria, de conformidad con el artículo 159 de LSCP.

10.2 La mesa de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

10.3 La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego.

10.4 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días. Dicha notificación contendrá información necesaria que permita a las empresas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1 La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES (20) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante. (artículo 156.6 LCSP).

11.2 Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma del Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojada en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. El acceso al perfil del contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.kanpezu.eus / www.contratación.euskadi.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a toda la documentación administrativa y técnica. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos, para lo que es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.3 Las proposiciones de las interesadas deberán ajustarse a los Pliegos y Documentación que rigen la Licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario o la empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo prevista en los artículos 142 de la LCSP, para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes, y en el 143, cuando se celebre una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otro si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.4 Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan pleno capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, estén inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y acrediten sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

11.5 El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la Secretaría de esta Administración, de 09 a 14 horas, de lunes a viernes, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Campezo, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Asimismo, podrá girarse visita al emplazamiento previa solicitud ante el Ayuntamiento de Campezo.

12. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

12.1 Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, a través de correo electrónico: erregistroa@kanpezu.eus.

12.2 Se comunicará a las personas interesadas los defectos y omisiones su subsanables de la documentación presentada por los licitadores, lo empresarios/as admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, de la Plataforma de Contratación Pública – perfil del contratante - http://www.contratación.euskadi.eus.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ACCESO A LOS PLIEGOS

13.1 Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

13.2 Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

13.3 La proposición estará compuesta por DOS (2) SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, en cada uno de los cuales figurará la denominación de «*Proposición para tomar parte en la contratación por procedimiento abierto simplificado de las obras de habilitación de pista de pádel municipal en Campezo*».

El **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO A** contendrá los siguientes documentos, **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, CAPACIDAD Y SOLVENCIA:**

a) De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, deberá incluirse la declaración responsable conforme al formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7.

El formulario DEUC está disponible en la página web:

https://www.contratacion.euskadi.eus/webkpe00-kpeperfi/es/contenidos/anuncio_contratacion/expjaso30642/es_doc/adjuntos/deuc1.pdf

El manual de ayuda DEUC se encuentra en el siguiente enlace:

https://apps.euskadi.eus/appcont/profila/help/Ayuda_DEUC_Licitador_es.pdf

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante.

c) Declaración responsable ANEXO I. Deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1 Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2 Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

- La solvencia técnica en los contratos de obra deberá acreditarse mediante la aportación de una relación de las principales obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen en objeto del contrato en curso, de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismo, y en todo caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se considera dispone de solvencia técnica, por la realización de al menos un trabajo de similares características.

-La solvencia económico financiera por alguno de los siguientes medios: i) volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la licitante y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres euros con noventa y un céntimos (245.483,91 €) o ii) justificante de disposición de póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de quinientos mil euros (500.000 €), aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi servirá para acreditar las condiciones de solvencia económico financiera y técnica de la licitadora.

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "*habilitada*" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

5. Que ostenta la representación legal de la sociedad.

La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 LCSP 2017.

d) Certificación del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las personas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

El **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO B** contendrá los siguientes documentos, **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:**

El SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO B contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el ANEXO II
b) Presupuesto desglosado con los precios unitarios de cada partida.

La suma del presupuesto desglosado deberá coincidir la proposición económica referida en el Anexo II. En caso contrario, prevalecerá la proposición económica realizada en el Anexo II, prorrateándose su valor en el desglose de precios unitarios. Si no se presentase presupuesto desglosado con los precios unitarios de cada partida, el importe de la proposición económica realizada en el Anexo II será prorrateado en el desglose de precios unitarios. Será excluida la licitadora que no presente el ANEXO II debidamente cumplimentado.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

14.1 Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación:

Los criterios de valoración que han de servir para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1.- Reducción de precio (Hasta 75 puntos):

Pl = (Mo/Ol) x 75

Siendo:

Pl: Puntuación del licitador.

Ol= Oferta del licitador

Mo= Mejor Oferta

2.- Reducción plazo de ejecución (Hasta 5 puntos)

Se otorgará 1 punto por cada 15 días de reducción, pudiendo obtenerse un máximo de 5 puntos.

3.- Medidas medioambientales (Hasta 5 puntos)

A las empresas licitadoras que cuenten con un sistema de gestión ambiental tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o equivalente, pero que se pueda acreditar, se les otorgará una puntuación de 5 puntos. Se debe presentar certificado acreditativo de la existencia de dicho sistema de gestión ambiental en estado vigente. En caso de no aportar la certificación, no se contabilizará a los efectos de puntuación.

Los mencionados sistemas, en concordancia con las diversas resoluciones sobre la materia, deben estar vinculados al objeto del contrato; entendiendo que esta vinculación existe cuando se refiera o integre en la prestación contratada, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, y ello porque, de otro modo, se estaría

lesionando el principio de igualdad de trato dando lugar a una discriminación entre las ofertas.

4.- Medidas sociales (Hasta 15 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- *Calidad y estabilidad en el empleo*

Se valorará el compromiso de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato a personal con contratos indefinidos. Se concederá 1 punto por el compromiso de integrar a una persona con contrato indefinido en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, valorándose hasta un límite de integración de 10 personas trabajadoras con contratos indefinidos, con la puntuación máxima de diez (10) puntos, y así de forma proporcional. Se valora la calidad y estabilidad en el empleo, por lo que se puntuará tanto por personal que ya forma parte de la empresa como al de nueva contratación, siempre que en ambos casos el contrato del personal adscrito al objeto de la licitación sea de carácter indefinido.

- Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo

Se valorarán los cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato, que la empresa licitadora hubiera impartido al personal adscrito a la ejecución del contrato, que tengan carácter complementario respecto de la formación básica que la persona empresaria está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables, en particular en todos aquéllos aspectos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado. Las empresas licitadoras detallarán los citados cursos formativos impartidos durante los últimos TRES AÑOS (de 2021 a 2024) a las personas trabajadoras que van a ejecutar el contrato.

Se otorgará 1 punto por cada curso que se hubiera impartido con una duración mínima de 4 horas y 2 puntos por cursos de 8 o más horas, con una puntuación máximo de cinco (5) puntos.

14.2 Los parámetros para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 149 de la LCSP. Se actuará con lo señalado en el apartado 149.2 b) de la LCSP, por lo que se aplicarán los parámetros objetivos que reglamentariamente se establezcan de acuerdo con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14.4 Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que sean inferiores en más de un 20% a la media aritmética de todos los precios de las ofertas admitidas. En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la mesa, realizadas la evaluación y clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación, le requerirá para que, en el plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose, razonada y detalladamente, los parámetros de su proposición que han definido la anormalidad de la oferta. En vista del resultado, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

14.5 Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor puntuación obtenida en el criterio del precio.
2º: Mayor puntuación obtenida en los criterios sociales.
3º: Mayor puntuación obtenida en el criterio de la garantía adicional.
4º: Mayor puntuación obtenida en los criterios medioambientales.

El resto de criterios recogidos en el artículo 147.2 de LCSP 9/2017.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada de la siguiente forma:

-Presidencia: Alcaldesa del Ayuntamiento de Campezo, Dña. Ibernalo Basterra Txasko, o persona en quien delegue.
-Vocales**:** La Secretaria Municipal D. Iker Urbina Fernández, o persona en quien delegue. El Técnico Municipal D. Javier Lizaso López de Aberasturi, o persona en quien delegue, y la técnica municipal Dña. Susana Martinez Argómaniz**,** o persona en quien delegue
- Secretaria de la Mesa**:** La funcionaria de carrera Dña Puy Uriarte García, o persona en quien delegue.

16. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

16.1 Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de acuerdo con la información publicada en el Perfil del Contratante, y procederá a la apertura de los sobres y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

1º APERTURA SOBRE A

La Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del SOBRE A, en el lugar, día y hora que se anuncie en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Campezo.

La Mesa llevará a cabo la calificación de la documentación administrativa y la proposición económica y relativa a criterios automáticos incluida en el sobre presentado por las empresas licitadoras admitidas.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de TRES (3) días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º APERTURA SOBRE B

Tras la comprobación de la documentación contenida en el sobre A, se llevará a cabo la apertura pública del sobre B el día y hora que se indique en el Perfil de Contratante.

En acto público, la mesa procederá evaluar y clasificar las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego.

La Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de

Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse.

Asimismo, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

3º REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

-Documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140; la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa licitadora está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición de contratar.

En el caso de que la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional no pueda efectuarse mediante el propio certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la empresa licitadora deberá presentar la documentación que justifique la misma, y en su caso la habilitación empresarial o profesional.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurre, de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

-Constituir garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

El órgano de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

A los efectos de lo previsto en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de Contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la

presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en su caso, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde el correspondiente requerimiento.

17. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

17.1 Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

17.2 Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras , los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

17.3 En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP.La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disp. Adic 15ª LCSP.

17.4 En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1 El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP).

18.2 El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

18.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

19.1 De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la

decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. REGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Ejecución de las obras: El órgano de contratación designará en la resolución de adjudicación del contrato a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas, acompañadas por la persona designada como coordinadora de seguridad y salud.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Cláusulas Técnicas y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa contratista la Dirección Facultativa de las obras.

20.2 Responsabilidad por los trabajos y daños. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

20.3 Plazos de ejecución. La ejecución del contrato de obra comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, La Dirección de Obra hará entrega de las bases de replanteo y de los datos y señales de los puntos principales al representante autorizado del Contratista. A partir de este momento se aplicará lo establecido en el Pliego de Prescripciones, extendiéndose la correspondiente Acta, contado desde la formalización del contrato. En un plazo máximo de SIETE (7) DÍAS NATURALES, desde la firma del acta de comprobación del replanteo, el contratista deberá hacer entrega de toda la documentación mencionada para la revisión y certificación, por el coordinador de seguridad y salud, del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

El coordinador de seguridad y salud informará sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse o los documentos a aportarse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de los defectos, nunca superior a SIETE (7) días. Si por incumplir el contratista los plazos indicados, no fuera posible empezar las obras, el contratista no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo dando lugar dicho incumplimiento a la penalidad contemplada en este pliego.

Bajo ningún concepto podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación y certificación, por el coordinador de seguridad y salud, del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contemplados.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

21. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO

21.1 Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre deben ser asumidas las siguientes obligaciones por parte de los correspondientes agentes que intervienen en las obras objeto de estudio, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

A) <u>Obligaciones del Promotor</u>

Antes del inicio de los trabajos, el promotor designará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, cuando en la ejecución de las obras intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Tanto el contratista como el subcontratista tendrán la consideración de “empresario” a los efectos previstos en la Normativa sobre prevención de riesgos laborales según el apartado 2 del Artículo 2 del R. D. 1627/1.997. La designación del Coordinador en

materia de Seguridad y Salud no eximirá al promotor de las responsabilidades pertinentes.

B) Coordinador en materia de Seguridad y Salud

La designación del Coordinador en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona. El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que las empresas y personal actuante apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las actividades a que se refiere el Artículo 10 del Real Decreto 1627/1.997.
- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

La Dirección Facultativa asumirá estas funciones cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador.

C) Obligaciones de los Trabajadores Autónomos

Los trabajadores autónomos están obligados a aplicar los principios de la acción preventiva que se recoge en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular:

-El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.

-El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.

-La recogida de materiales peligrosos utilizados.

-La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.

-La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.

-Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.

Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997.

Ajustar su actuación conforme a los deberes sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de su actuación coordinada que se hubiera establecido.

D) Prevención de Riesgos Laborales.

Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/ 1.997. Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1.997. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud. Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.

E) Libro de incidencias

En cada centro de trabajo existirá, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud. Deberá mantenerse siempre en obra y en poder del Coordinador. Tendrán acceso al Libro, la Dirección Facultativa, los contratistas y subcontratistas, los trabajadores autónomos, las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, los representantes de los

trabajadores, y los técnicos especializados de las Administraciones públicas competentes en esta materia, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador estará obligado a remitir en el plazo de veinticuatro horas una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará dichas anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores.

F) Paralización de los trabajos

Cuando el Coordinador y durante la ejecución de las obras, observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista y dejará constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra. Dará cuenta de este hecho a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará al contratista, y en su caso a los subcontratistas y/o autónomos afectados de la paralización y a los representantes de los trabajadores.

G) Derechos de los trabajadores

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra. Una copia del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles modificaciones, a los efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

H) Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud

Las obligaciones previstas en las tres partes del Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación en el territorio histórico de Araba, en particular, al último texto existente en cada momento del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Araba, publicado en el BOTHA. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

21.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

- De tipo social en materia de igualdad de mujeres y hombres: Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. De tipo Medioambiental.

- Prevención de Riesgos Laborales: El contratista, antes del inicio de la obra, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en este Estudio Básico y en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, y que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este Estudio Básico.

El contratista y subcontratista estarán obligados a aplicar los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales. Asimismo, deberán cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el

Plan de Seguridad y Salud, cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las obligaciones sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997, informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiera a seguridad y salud, atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cursar la comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente que deberá ser previa al comienzo de los trabajos, anotar en el libro de subcontratación la persona responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra, y serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan y en lo relativo a las obligaciones que le correspondan directamente.

- Inicio y ejecución de la obra: la ejecución de la obra deberá ajustarse a las obligaciones establecidas en la ORDEN de 12 de septiembre de 2023, relativa a las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ayudas EREIN.

- Replanteo: El contratista propondrá un plan de replanteo, a partir de la red de bases antes citada y de los datos y referencias entregados. Todos los gastos de replanteo son de cuenta del Contratista. La firma del acta de inicio de obras se realizará a partir del día 9 de septiembre de 2024, para entonces se habrán completado las actuaciones necesarias previstas en los pliegos y en la legislación vigente para poder iniciar los trabajos descritos en el Proyecto de Ejecución redactado al efecto.

-Señalización de obras e instalaciones**:** el Contratista queda obligado a señalizar, a su costa, las obras objeto del contrato con arreglo a las instrucciones y modelos que ordene el Director, y aquel será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia. Cuando la señalización se aplique sobre

instalaciones dependientes de otros organismos públicos, el Contratista estará además obligado a lo que sobre el particular establezcan las normas del organismo público al que se encuentre afecta la instalación, siendo de cuenta del Contratista, además de los gastos de señalización, los del organismo citado en ejercicio de las facultades inspectoras que sean de su competencia.

- Conservación de paisaje: el Contratista prestará especial atención al efecto que pueden tener las distintas operaciones e instalaciones que sean precisas para la ejecución de las obras en lo que se refiere a estética y cuidado del paisaje en las que aquellas se ubiquen.

- Permisos y licencias: el Contratista deberá obtener a su costa todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras, con excepción de los correspondientes a las expropiaciones que requiere la obra definitiva y para la reposición de los servicios afectados por ésta.

- Vertederos, préstamos y canteras: la ubicación, disposición y forma de utilización de los vertederos, préstamos y canteras que el Contratista requiere para la ejecución de las obras, deberán ser previamente aprobadas por el Director, quien impondrá en cada caso las condiciones que estime conveniente atendiendo, entre otras consideraciones, a la estética del paisaje y no afección al entorno.

-Se considerarán cláusulas esenciales del contrato las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Tanto el incumplimiento de dichas cláusulas, como las que se citan previamente como condiciones esenciales de ejecución del contrato, serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución no resulta conveniente para el interés público, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

A tal efecto el contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de trescientos mil euros (300.000 €) que cubra su posible responsabilidad por daños a personas e instalaciones que cusan como consecuencia de la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá aportar copia de dicho contrato, así como copia del último recibo abonado con carácter previo a la firma del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

23.1 La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. En estos casos, las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

23.2 Cuando la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente redactando la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.

23.3 Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal, parcial, o total de la ejecución de las obras y ellos ocasione graves perjuicios para el

interés público, el órgano de contratación podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas, tal y como esté prevista en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20% del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

23.4 Ni la Dirección Facultativa de las obras ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el órgano de contratación.

23.5 Las unidades de obra no podrán ser modificadas respecto a proyecto a menos que la Dirección Facultativa así lo disponga por escrito. En caso de que el Contratista realizase cualquier modificación beneficiosa (materiales de mayor calidad o tamaño), sin previa autorización de la Dirección Facultativa y del Promotor, sólo tendrá derecho al abono correspondiente a lo que hubiese construido de acuerdo con lo proyecto y contratado. En caso de producirse modificaciones realizadas de manera unilateral por el Contratista que menoscaben la calidad de lo dispuesto en proyecto, quedará a juicio de la Dirección Facultativa la demolición y reconstrucción o la fijación de nuevos precios para dichas partidas. Previamente a la ejecución o empleo de los nuevos materiales, convendrán por escrito el importe de las modificaciones y la variación que supone respecto al contratado. Toda modificación en las unidades de obra será anotada en el libro de órdenes, así como su autorización por la Dirección Facultativa y posterior comprobación.

23.6 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración, y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

24. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

24.1 La recepción de las obras se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 243 de la LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP. El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la obra.

24.2 La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y como máxima en el plazo de UN MES desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de estas, del que se levantará la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurra al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas, comenzado entonces el plazo de garantía.

24.3 En el Certificado Final de obra, el Director de la Ejecución de la Obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.

24.4 El Director de la Obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Al certificado final de obra se le unirán como anexos los siguientes documentos:

a) Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia; y

b) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

24.5 Asimismo, se establece el plazo previsto en el Pliego Técnico y LCSP, un año, a contar desde la fecha de recepción formal. Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra**,** y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

24.6 No obstante, si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante un plazo de QUINCE AÑOS a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

24.7 Dentro del plazo de QUINCE DÍAS anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras**.** Si el informe fuera favorable, la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y en su caso al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuere favorable y los defectos observado se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de los construido durante el plazo de garantía, la Dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuara encargada de la conservación de las obras, sin derecho a pedir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

25. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

25.1 Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato. Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 100,00 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

25.2 Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

25.3 Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones. Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

25.4 Cumplimiento defectuoso. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

25.5 Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una

de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

25.6 Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de que el contratista incumpla sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

26.1 Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de esta y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

26.2 Asimismo, se considerará a dichos efectos obligación esencial del contrato, el compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes exigido en el Pliego de prescripciones técnicas.

26.3 Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

27.1 En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización

parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecido en el artículo 215 de la LCSP.

27.2 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP. La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

28. SUBCONTRATACIÓN

28.1 El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28.2 En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra

esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

28.3 Será obligación de los subcontratistas vigilar el cumplimiento de la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación e inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, contar con el porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido aspectos regulados en el artículo 4 de dicha Ley y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

29.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

29.1 La persona o entidad adjudicataria deberá respetar lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el caso de que, a consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el adjudicatario precise acceder a datos de carácter personal contenidos en ficheros de titularidad municipal, en el ejercicio de la actividad de servicio turístico y para la emisión de facturas, presupuestos, reservas...

29.2 Igualmente, la persona o entidad adjudicataria del contrato deberá garantizar que la ejecución de dicho tratamiento de datos de carácter personal sea autorizada expresamente por el la/responsable del fichero para una persona usuaria o un perfil de usuarios/as y, en todo caso, se garantice el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

30. CLAUSULA PREVENTIVA DE COLUSIÓN

30.1 En virtud de los dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a LEA/AVC cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir en efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

31.1 Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista. No obstante, lo anterior, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo equivalente al Consejo de Estado de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Los

acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

31.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

32. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

32.1 El órgano de contratación, que es el pleno municipal, ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, sometiendo su ejercicio a lo dispuesto en el artículo 191. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

33. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato será el contencioso-administrativo.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de las obras para la habilitación de pista de pádel en parcela situada en el polígono 1, parcela 3790 de Santa Cruz de campezo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la obra para la habilitación de pista de pádel en la parcela situada en el polígono 1, parcela 3790 de Santa Cruz de Campezo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministro, en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

- La solvencia técnica en los contratos de obra deberá acreditarse mediante la aportación de una relación de las principales obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen en objeto del contrato en curso, de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismo, y en todo caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

- Que ostenta la representación legal de la sociedad.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____de 2024

Fdo.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A QUE SE AJUSTARAN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES

- Datos de la persona licitadora …….
- Nombre y apellidos …….
- Dirección……
- D.N.I. nº…….
- Teléfono…….
- e-mail …….

En plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de

- Nombre y apellidos …….
- Dirección……
- D.N.I. nº…….
- Teléfono…….
- D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....)

Enterado del procedimiento abierto simplificado convocado por el Ayuntamiento de Campezo, para la contratación de las obras de "HABILITACIÓN DE PISTA DE PADEL", declaro responsablemente:

1º) Que me comprometo a la ejecución del contrato por el precio de..... €, más..... €, correspondientes al 21 % de I.V.A., y en el plazo de....., aportando SI / NO sistema de gestión ambiental EMAS, ISO 14001, Ekosan o equivalente, con el compromiso de integrar ……. personas trabajadoras con contrato indefinido adscritas a la ejecución del contrato, y ……. horas en cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo, que tengan carácter complementario respecto de la formación básica.

Se entenderán comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, no está incurso en prohibición de contratar alguna y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento. En cuanto al pronunciamiento sobre la existencia del compromiso al que se refiere el art. 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, manifiesto:

- Existe compromiso con la(s) empresa(s) ..... para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- No existe ningún compromiso con otras empresas para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

En....., a.....de.....de 2024

Firma